



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN EL CONTRATO PRIVADO DE EXHIBICIÓN ARTÍSTICA *PERICCA E VARRONE* DE ALESSANDRO SCARLATTI POR PARTE DE A.C. HARMONIA SPHAERARUM DENTRO DEL FESTIVAL OPERA A QUEMARROPA 2026.

Entre las entidades adscritas a la Consejería de Cultura Turismo y Deporte se encuentra la empresa pública con forma de sociedad mercantil Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. de acuerdo con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de la Consejería. Dicha sociedad tiene por objeto, entre otros, la gestión de festivales y actividades culturales programados por la Comunidad de Madrid, según consta en el art. 2º de sus estatutos.

En cada edición, Ópera a quemarropa escoge para su programación una obra del patrimonio musical operístico de pequeño formato. Este año, el grupo La Madrileña de José Antonio Montaña interpreta con instrumentos de época *Pericca e Varrone*. La obra forma parte, como intermezzo cómico, de la ópera *Scipione nelle Spagne* de Alessandro Scarlatti, estrenada en Nápoles en 1714. El director teatral Ignacio García ha concebido una propuesta escénica en la que se desarrollan las aventuras de esos dos personajes: *Pericca*, dama de compañía de *Sofonisba*, prometida de *Scipione*, y *Varrone*, criado de este procónsul romano. Si *Scipione nelle Spagne* narra las aventuras del famoso general romano en su conquista de la Hispania, el intermezzo cómico constituye el espejo distorsionado de los protagonistas de la ópera seria de Scarlatti. *Pericca* y *Varrone* emularán a sus amos tratando de vivir una historia amorosa y elegante, sin mucho éxito. Todo es un juego de distorsión y de exageración cómica provocada por una andanada de gags teatrales, literarios y musicales, con el único y sano propósito de entretener y divertir.

El contratista ostenta la exclusividad de la exhibición artística, siendo ésta única.

Concurre por tanto la circunstancia del apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, por el carácter artístico inherente a la exhibición artística y necesidad fundamental demandada por los artistas y compañías artísticas. Por ello es procedente la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la invitación a presentar proposición a A.C. Harmonia Sphaerarum con CIF G85210615 por su exclusividad y una vez comprobadas por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U la capacidad de obrar y las solvencias económica y profesional, así como su adecuación a las condiciones exigidas por este órgano de contratación. Se negociará con el licitador la oferta económica.



No serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Madrid, a 8 de junio de 2026

EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID

CULTURA Y TURISMO, S.A.U.

Firmado digitalmente por: LUIS FERNANDO MARTÍN IZQUIERDO - ***1808**

Fdo.: Luis Fernando Martín Izquierdo